



ED-VCT-GIAM-00135

EDICTO No. GIAM-00135-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013
Que en el expediente No. **EKQ-10F** se ha proferido **Resolución No. 00053** de **enero 23 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR, por las razones anteriormente expuestas, la Resolución No. 000311 de 4 de marzo de 2011 *"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA EL TRAMITE DE LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL No. EKQ-10F"*.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la solicitante para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación de acuerdo al cuadro adjunto aporte lo siguiente:

Cumplimiento de Regalías.				
RELACION DE REGALIAS PARA RECEBO				
AÑO	PERIODO	Producción gr	Precio Base de Liquidación \$/m ³	R (%)
2004	IV		2085	1
2005	I		2064	
	II		2064	
	III		2064	
	IV		2064	
2006	I		2064	
	II		2064	
	III		2064	
	IV		2064	
2007	I		2121	
	II		2121	
	III		2121	
	IV		2121	
2008	I		2195	
	II		2195	
	III		2195	
	IV		2195	
2009	I		2195	
	II		2195	
	III		2284	

	IV		2284
2010	I		2362
	II		2362
	III		2362
	IV		2362
2011	I		6877
	II		6877
	III		7151
	IV		7193
2012	I		7195
	II		7195
	III		7195
	IV		7195
	II		7120
	III		7120
	IV		7120
2014	I		7319
	II		7321

Parágrafo - Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase copia del mismo al Grupo de Recaudo y Transferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a la señora **CELINA ESTHER DELGADO DELGADO**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación o en su defecto procédase a la notificación mediante edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para el trámite correspondiente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de febrero de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día cuatro (04) de marzo de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-00136

EDICTO No. GIAM-00136-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LH0272-17** se ha proferido **Resolución No. 00048** de **enero 23 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: RECHAZAR POR EXTEMPORANEO el recurso de reposición interpuesto por la señora MARÍA LETICIA ESCOBAR DE SALDARRIAGA, contra la Resolución No. 3446-2 del 21 de mayo de 2013 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE LEGALIZACION DE MINERIA DE HECHO LH 0272-17”*.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la solicitante para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación de acuerdo al cuadro adjunto aporte lo siguiente:

Cumplimiento de Regalías.

RELACION DE REGALIAS PARA ORO				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación	R (%)
2004	IV		28622.80	4%
2005	I		26302.75	
	II		25828.18	
	III		26914.28	
	IV		27953.05	
2006	I		32413.51	
	II		39037.68	
	III		36908.39	
	IV		36984.79	
2007	I		37082.83	
	II		32431.63	
	III		38805.26	
	IV		42430.24	
2008	I		45965.43	
	II		39441.00	
	III		44089.29	
	IV		45623.35	
2009	I		58760.62	
	II		50843.15	
	III		50767.14	
	IV		58768.23	
2012	I		76025.44	
	II		73433.57	
	III		80908.69	
	IV		77957.72	
2013	I		74229.45	
	II		65913.28	
	III		66583.99	
	IV		60979.85	
2014	I		69456,27	
	II		70.562,03	



Parágrafo- Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase copia del mismo al Grupo de Recaudo y Transferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a la señora MARÍA LETICIA ESCOBAR DE SALDARRIAGA, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Continúese con el cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 003628 de 1 de septiembre de 2014.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de febrero de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día cuatro (04) de marzo de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-00137

EDICTO No. GIAM-00137-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LH0273-17** se ha proferido **Resolución No. 00047** de **enero 23 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: RECHAZAR POR EXTEMPORANEO el recurso de reposición interpuesto por la señora MARÍA LETICIA ESCOBAR DE SALDARRIAGA, contra la Resolución No. 3446-2 del 21 de mayo de 2013 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE LEGALIZACION DE MINERIA DE HECHO LH 0273-17"*.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la solicitante para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación de acuerdo al cuadro adjunto aporte lo siguiente:

Cumplimiento de Regalías.

RELACION DE REGALIAS PARA ORO				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación	R (%)
2004	IV		28622.80	4%
2005	I		26302.75	
	II		25828.18	
	III		26914.28	
	IV		27953.05	
2006	I		32413.51	
	II		39037.68	
	III		36908.39	
	IV		36984.79	
2007	I		37082.83	
	II		32431.63	
	III		38805.26	
	IV		42430.24	
2008	I		45965.43	
	II		39441.00	
	III		44089.29	
	IV		45623.35	
2009	I		58760.62	
	II		50843.15	
	III		50767.14	
	IV		58768.23	
2012	I		76025.44	
	II		73433.57	
	III		80908.69	
	IV		77957.72	
2013	I		74229.45	
	II		65913.28	
	III		66583.99	
	IV		60979.85	
2014	I		69456,27	
	II		70562,03	



Parágrafo- Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase copia del mismo al Grupo de Recaudo y Transferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a la señora MARÍA LETICIA ESCOBAR DE SALDARRIAGA, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO: Continúese con el cumplimiento de lo ordenado en la Resolución 003632 de 1 de septiembre de 2014.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de febrero de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día cuatro (04) de marzo de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-00138

EDICTO No. GIAM-00138-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NJ8-14381** se ha proferido **Resolución No. 00067** de **enero 28 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. • RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **No. NJ8-14381** , radicada por el señor **RICARDO LIZCANO RANGEL**, para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **VETAS** , departamento de **SANTANDER** , por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO. • NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo al representante legal al señor **RICARDO LIZCANO RANGEL**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO. • REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACION DE REGALIAS –MINERAL DE ORO				
AÑO	PERIODO	Producción - gr	Precio Base de Liquidación - \$/gr	%
2012	III		80.908,69	4
	IV		77.957,72	
2013	I		74.229,45	
	II		65.913,28	
	III		66.583,99	
	IV		60.979,85	
2014	I		69.456,27	
	II		62.121,78	
	III		62.806,89	

Adicional al cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan generado con posterioridad al concepto técnico de fecha 19 de noviembre de 2014.



PARÁGRAFO: Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero, remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Traslación de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. • Comuníquese a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, para los fines pertinentes de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. • Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde del municipio de **VETAS**, departamento de **SANTANDER**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER • CAS**, para que impongan con cargo a la solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia .

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el **ARTÍCULO TERCERO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SÉPTIMO. • Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de febrero de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día cuatro (04) de marzo de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-00139

EDICTO No. GIAM-00139-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Que en el expediente No. **HI4-08091** se ha proferido **Resolución No. 00063** de **enero 28 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR, por las razones anteriormente expuestas, la Resolución No. **003005 del 23 de julio de 2014**, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los señores, **DOMINGO GARZA TOSCANO, EFRAIN ERNESTO QUINTERO MARTINEZ, FELIPE ALEJANDRO PRIETO GARCIA, FRANCISCO ROJAS Y JAIRO SAMUEL PEÑA**, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia dese cumplimiento a lo ordenado en el artículo **CUARTO**, de la Resolución **003005 del 23 de julio de 2014**, y remítase el expediente **No. HI4-08091**, al Grupo de Contratación Minera para continuar el trámite pertinente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de febrero de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día cuatro (04) de marzo de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-00140

EDICTO No. GIAM-00140-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **IEB-14361** se ha proferido **Resolución No. 00059** de **enero 28 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Dejar sin efecto el auto No. 080 del 5 de marzo de 2009, dentro de la propuesta N° **IEB-14361**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REVOCAR el artículo segundo de la Resolución GTRM No 0574 de fecha 31 de mayo de 2010, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDE A CONTINUAR EL TRÁMITE DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. IEB-14361" de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese personalmente el presente Acto Administrativo al señor **VICENTE JIMENEZ CUELLO y al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO IRO**, a través de su representante legal, el señor **NILSON GABRIEL HURTADO MOSQUERA**, o en su defecto mediante edicto.

Fíjese el mismo edicto en el Punto de Atención Regional Quibdó.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia a través del Grupo de Información y Atención al Minero, devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera, a fin de continuar con el trámite.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de febrero de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día cuatro (04) de marzo de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-00141

EDICTO No. GIAM-00141-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **IF7-10171** se ha proferido **Resolución No. 00065** de **enero 28 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- REVOCAR DE OFICIO la Resolución DMS No. 550 del 09 de marzo de 2010 *"POR LA CUAL SE RECHAZA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. IF7-10171 PARA TRES PROPONENTES Y SE CONTINUA CON LOS DEMAS "*, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR al Grupo de Información y Atención al Minero, dejar sin efectos el **Edicto No. GTRB-044/11 fijado el 03 de febrero de 2011 y desfijado el 09 de febrero de 2011**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR al Grupo de Información y Atención al Minero, dejar sin efectos la constancia de ejecutoria **GTRB No. 064 del 22 de febrero de 2011**, de la Resolución DSM No. 550 del 09 de marzo de 2010 *"POR LA CUAL SE RECHAZA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. IF7-10171 PARA TRES PROPONENTES Y SE CONTINUA CON LOS DEMAS "*, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- dejar sin efectos el **Artículo Segundo del Auto No. 001244 de fecha 27 de agosto de 2014**, proferido dentro del trámite del expediente No. IF7- 10171, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- RECHAZAR la propuesta de contrato de concesión No. IF7- 10171, respecto del señor **TEOLINDO ORTIZ GONZALEZ**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto Administrativo.

ARTICULO SEXTO.- Continuar el trámite de la propuesta de la propuesta de contrato de concesión No. IF7-10171, con los señores **JOSE ROSEMBER MURCIA PINZON, HECTOR ALEXANDER MARTINEZ CAMACHO, GILBERTO SUAREZ BELTRAN Y JOSE AUGUSTO GARCIA GORDILLO**.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Notifíquese la presente resolución a los señores **JOSE ROSEMBER MURCIA PINZON, HECTOR ALEXANDER MARTINEZ CAMACHO, TEOLINDO ORTIZ GONZALEZ, GILBERTO SUAREZ BELTRAN Y JOSE AUGUSTO GARCIA GORDILLO**, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra el artículo QUINTO de la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación , de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, contra los demás artículos no procede recurso por la vía gubernativa , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011 .



ARTÍCULO NOVENO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente **No. IF7-10171**, al Grupo de Contratación Minera para continuar el trámite pertinente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de febrero de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día cuatro (04) de marzo de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-00142

EDICTO No. GIAM-00142-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **IHR-10271** se ha proferido **Resolución No. 00066** de **enero 28 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistido el trámite de perfeccionamiento del Contrato de Concesión Minera No. IHR-10271 con respecto al señor **FABIAN EDUARDO CERTUCHE MANZANO**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Continuar el trámite de perfeccionamiento del Contrato de Concesión Minera No. IHR-10271 con los señores **NICOLÁS ANDRES RUMIE GUEVARA** y **PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA**.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a los señores **FABIÁN EDUARDO CERTUCHE MANZANO, NICOLÁS ANDRÉS RUMIE GUEVARA y PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA**, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra este pronunciamiento procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los **cinco (5) días** siguientes a su notificación personal o por edicto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y según lo expuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, procédase a la devolución del expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con su trámite.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de febrero de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día cuatro (04) de marzo de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00143

EDICTO No. GIAM-00143-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KHB-14341** se ha proferido **Resolución No. 00062** de **enero 28 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Reponer la Resolución **No 000290 del 01 de febrero de 2010**, "*POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No KHB-14341* ", de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los señores **VICTOR MANUEL OVALLE MEDINA, CAMILO NOVOA NOVOA y CAMPO ELÍAS GUTIERREZ DAZA**, a través de su apoderado, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia procédase a la devolución del expediente al Grupo de Contratación Minera a fin de continuar con el trámite.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de febrero de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día cuatro (04) de marzo de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-00144

EDICTO No. GIAM-00144-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Que en el expediente No. **LKU-08211** se ha proferido **Resolución No. 00064** de **enero 28 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- NEGAR la solicitud de revocatoria directa impetrada en contra de la resolución No **003203 de fecha 12 de agosto de 2014** , de conformidad con la parte motiva de la presente providencia. "

ARTÍCULO SEGUNDO.- LEVANTAR LA SUSPENSIÓN ungida mediante la Resolución No **003203 de fecha 12 de agosto de 2014** al trámite de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera:

EXPEDIENTE	MODALIDAD	SOLICITANTE	MINERAL	MUNICIPIO-DEPARTAMENTO
LKU-08211	PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	GERMAN ARTURO VARGAS NAVARRETE	CARBON TERMICO	CODAZZI-CESAR

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese el presente acto administrativo a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al señor **GERMAN ARTURO VARGAS NAVARRETE**, de conformidad con el artículo 44 y/o 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Poner en Conocimiento o correr traslado de la presente decisión a la Procuraduría General de la Nación, al Ministerio de Minas y Energía, Contraloría General de la Nación, Consejo Superior de la Judicatura y al Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Valledupar- (Cesar).

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente proveído no procede recurso alguno, conforme al artículo 62 del Código Contencioso Administrativo .

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia , remítase el expediente al Grupo de Contratación Minera a fin de dar continuidad a su trámite.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de febrero de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día cuatro (04) de marzo de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00145

EDICTO No. GIAM-00145-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Que en el expediente No. **JD1-15451** se ha proferido **Resolución No. 00058** de **enero 28 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. JD1-15451** presentada por la sociedad **INVERSIONES LUDER S.A.**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **INVERSIONES LUDER S.A.**, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, o en su defecto , procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de febrero de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticinco (25) de febrero de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-00146

EDICTO No. GIAM-00146-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Que en el expediente No. **JDP-14281** se ha proferido **Resolución No. 00060** de **enero 28 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera No **JDP-14281**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los señores **FABIÁN EDUARDO MANZANO, NICOLÁS ANDRÉS RUMIE GUEVARA y PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCÍA**, en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, procédase a la desanotación del área del sistema gráfico del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de febrero de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticinco (25) de febrero de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-00147

EDICTO No. GIAM-00147-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JH5-16071** se ha proferido **Resolución No. 00055** de **enero 28 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto la consecuencia jurídica del auto No. 657 del 29 de julio de 2010, proferido dentro de la propuesta N° **JH5-16071**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. JH5-16071**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **LUIS JOSE ALVAREZ GOMEZ**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de febrero de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticinco (25) de febrero de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-00148

EDICTO No. GIAM-00148-2015

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LL6-16261** se ha proferido **Resolución No. 00054** de **enero 28 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No LL6-16261**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **ORLANDO GOMEZ ROJAS y ALEJANDRO VALERA GALEANO**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición , dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación , de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de febrero de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticinco (25) de febrero de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-00149

EDICTO No. GIAM-00149-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **PIC-11331** se ha proferido **Resolución No. 00057** de **enero 28 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. PIC-11331**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al señor **JHON JAIRO HERRERA OLAYA** y a la sociedad **ARENERA LOS GARCES S.A.S**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de febrero de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veinticinco (25) de febrero de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.